



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar



**RESOLUCIÓN AGT N° 169/2020**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Julio de 2020.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.825, la Resolución AGT N° 265/2019, Expediente Administrativo N°MPT0013 3/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado Ley N° 6.825 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 265/2019, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra.

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra es una entidad civil sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los sectores más necesitados de la sociedad, sita en Cayasta 3373, de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebró un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en la cláusula sexta de dicho Convenio se establece que el mismo podrá renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de 30 días corridos.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría abonará a la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2020, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2021.

Que de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que prorrogue el convenio de cooperación Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, por el término de doce (12) meses.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.825,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la prorroga al Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, por el término de doce (12) meses, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual de la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2020/2021, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





RESOLUCIÓN AGT N° 169/2020  
ANEXO I

**ADENDA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACIÓN PADRE PEPE DE LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en Cayasta 3373, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, DNI 92.967.594, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio Aprobado por Res. 265/2019 de acuerdo a lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT00 MPT 0013 3/2019 sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente adenda tendrá una vigencia de doce meses desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.-----

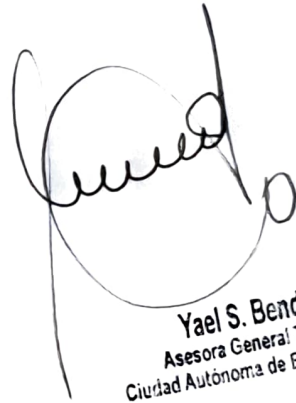
**SEGUNDA:** EL MINISTERIO abonará a LA ASOCIACION la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), para el cumplimiento de las cláusulas del convenio.-----

**TERCERA:** Introducir la presente adenda al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución AGT N° 265/2019, aclarando que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho convenio.-----

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación.-----

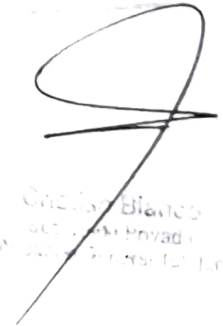


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxxxxde 2020.



Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 169/2020 T. 1. 339/341 FECHA 13072020



Cristian Bianco  
Asesor Privado  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires